Proyecto de Ley N° 8426/2023-CR

CONGRESO REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:35

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YANAHUANCA, CON SEDE EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN DE PASCO

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YANAHUANCA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Yanahuanca, como persona jurídica de derecho público, con sede en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, región de Pasco.

Artículo 2. Creación de la Universidad

Créase la Universidad Nacional de Yanahuanca, como universidad pública, con personería jurídica de derecho público.

Artículo 3. Finalidad

La Universidad Nacional de Yanahuanca tiene como finalidad brindar formación profesional, realizar investigación científica y tecnológica, así como extensión cultural y proyección social, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región Pasco y del país.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Yanahuanca deberá ofrecer, como mínimo, las siguientes carreras profesionales:

Por supuesto, doctor Kevin. Aquí está el texto ordenado y enumerado alfabéticamente con letras, y sin repeticiones:

a) Administración de Empresas
b) Arquitectura
c) Contabilidad
d) Educación Inicial y Primaria
e) Educación Intercultural Bilingüe
f) Educación Secundaria
g) Enfermería
h) Ingeniería Agronómica
i) Ingeniería Ambiental
j) Ingeniería Civil
k) Ingeniería de Minas y Metalurgia
l) Ingeniería de Software
m) Ingeniería Electrónica
n) Ingeniería Industrial
o) Ingeniería Marítima y Portuaria
p) Ingeniería Mecánica
q) Ingeniería Meteorológica y Gestión de Riesgos
r) Ingeniería Química
s) Ingeniería en Energías Renovables
t) Ingeniería Zootécnica
u) Medicina Humana
v) Psicología

La universidad podrá crear otras carreras profesionales de acuerdo con las necesidades de desarrollo de la región y del país, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Universitaria y las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 5. Gobierno de la Universidad

El gobierno de la Universidad Nacional de Yanahuanca se rige por lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normas aplicables.

Artículo 6. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, conformará la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Yanahuanca, la cual estará encargada de la formulación del proyecto de desarrollo institucional, la obtención del licenciamiento

institucional y la conducción y dirección de la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno.

Artículo 7. Recursos para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Yanahuanca

Los recursos de la Universidad Nacional de Yanahuanca son los siguientes:

a) Los asignados por el Tesoro Público.
b) Los ingresos propios generados en el ejercicio de sus actividades.
c) Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita que se hagan a su favor.
d) Los demás que señalen las leyes respectivas.

Artículo 8. Implementación

Facúltese al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprueben las disposiciones necesarias para la implementación de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Coordinación Interministerial

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, realizará las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. Derogatoria

Deróganse, modifícanse o déjanse sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 12:32:33-0500

Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2024 09:20:41-0500

Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 17:42:23-0500

Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 18:11:38-0500

Lima, ocho de julio del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 17:26:37-0500

Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 17:14:03-0500

Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 17:42:00-0500

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YANAHUANCA, CON SEDE EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN DE PASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Históricamente, Yanahuanca, la capital de la provincia de Daniel Alcides Carrión[1] en la región Pasco, ha sido un importante centro de actividad minera, agrícola y ganadera en la sierra central del Perú. La región, sin embargo, ha enfrentado importantes desafíos en cuanto al desarrollo educativo y a las oportunidades de formación profesional para su población joven, a pesar de su potencial económico y estratégico.

La creación de una universidad nacional en Yanahuanca responde a una demanda histórica de la población local y regional por contar con una institución de educación superior que permita a los jóvenes acceder a formación profesional de calidad sin tener que migrar a otras regiones del país. Si bien en el Congreso se ha presentado el Proyecto de Ley 8333/2023-CR, sin embargo, la presente difiere de la fórmula legal, ya que en la presente propone la creación definitiva de la universidad Yanahuanca y propone las carreras con las que debe crearse dicha universidad.

Ahora bien, según datos estimados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la provincia de Daniel Alcides Carrión tenía una proyección estimada para el año 2022 de más 45,000 habitantes, de los cuales alrededor del 30% son jóvenes entre 15 y 29 años. El distrito de Yanahuanca, como capital provincial, concentra aproximadamente el 25% de esta población.[2]

En cuanto a educación superior, según estudios, la región Pasco cuenta con una tasa de matrícula en educación superior demasiado baja, por debajo del promedio nacional. Esto se debe en parte a la limitada oferta educativa en la región y a la

[1] https://www.iperu.org/distrito-de-yanahuanca-provincia-de-daniel-alcides-carrion (Consultado el 2 de julio de 2024)

[2] Perú: Proyecciones de Población Toral Según Departamentos, Provincia y Distrito, 2018 -2022 (Boletín Especial N° 27). Cuya Información ha sido elaborada a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, ejecutado el 22 de octubre del 2017.

necesidad de muchos jóvenes de migrar a otras ciudades para continuar sus estudios superiores.

La minería, la agricultura y la ganadería son los principales sectores económicos de la región. Sin embargo, existe un gran potencial para el crecimiento de otras industrias y servicios que requieren profesionales calificados.

La creación de la Universidad Nacional de Yanahuanca permitirá formar profesionales en áreas clave para el desarrollo regional, como ingeniería de minas, agronomía, veterinaria, administración y economía, entre otras, contribuyendo al crecimiento económico sostenible de la región.

Justificación de la iniciativa legislativa

La creación de la Universidad Nacional de Yanahuanca se justifica por múltiples razones de gran importancia para el desarrollo de la región Pasco y del país en general. En primer lugar, esta institución permitirá un acceso más amplio a educación superior de calidad para los jóvenes de la región. Al tener una institución educativa en Yanahuanca, los estudiantes tendrán la oportunidad de realizar estudios superiores sin tener que viajar a otras ciudades como Huancayo y Huánuco, lo que disminuirá significativamente los gastos relacionados con la educación y permitirá que un mayor número de jóvenes accedan a la formación universitaria.

Además, la universidad desempeñará un papel importante en el crecimiento del capital humano en la zona. Se formará a profesionales en áreas clave para el crecimiento y la diversificación de la economía local y regional al ofrecer carreras estratégicas como Ingeniería de Minas, Agronomía, Veterinaria, Administración y Economía, entre otras. Esto aumentará la productividad y la competitividad de los sectores productivos de la región.

El fomento de la investigación y la innovación también es esencial. La Universidad Nacional de Yanahuanca se convertirá en un centro de generación de conocimiento e innovación, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico de la región y del país en su conjunto como institución de educación superior. Este aspecto es particularmente crucial en un contexto global donde la economía del conocimiento está ganando relevancia.

La creación de esta universidad beneficiará también la retención del talento local. Al brindar opciones de educación superior de alta calidad en la propia comunidad, se disminuirá la necesidad de que los jóvenes con mayor talento migren a otras ciudades, como la capital, para seguir estudiando. Esto no solo beneficiará a las familias de estos jóvenes, sino que también ayudará al desarrollo local al retener el capital humano valioso para el desarrollo de la región.

Además, la creación de una universidad nacional en Yanahuanca tendrá un gran impacto socioeconómico. La presencia de la institución contribuirá al dinamismo económico de la ciudad y sus alrededores, generando empleos directos e indirectos, impulsando el crecimiento de servicios relacionados con la vida universitaria y contribuyendo al crecimiento económico de la ciudad y sus alrededores. No se debe subestimar este efecto multiplicador en la economía local, ya que puede ser un catalizador importante para el desarrollo integral de la región.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, que propone la creación de la Universidad Nacional de Yanahuanca, no contradice ni se contrapone a ninguna norma constitucional o legal vigente. Por el contrario, se enmarca dentro del ordenamiento jurídico nacional y complementa la legislación existente en materia de educación superior universitaria.

La aprobación de esta ley complementa la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ya que la creación de la Universidad Nacional de Yanahuanca se ajusta a las disposiciones establecidas en dicha ley. Esta nueva institución deberá cumplir con todos los requisitos y estándares de calidad establecidos, incluyendo el proceso de licenciamiento institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Además, esta ley fortalece el sistema educativo estatal al unirse a las universidades públicas del país y contribuir a la expansión de la oferta educativa estatal. Esto está en línea con las políticas que buscan mejorar el acceso a la educación superior y mejorar la calidad. La creación de esta universidad está en línea con los principios y fines de la educación peruana establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, especialmente en lo que respecta a la promoción del desarrollo integral de la persona y la equidad en el acceso a oportunidades educativas.

La creación de esta universidad en Yanahuanca se enmarca en el marco de la Ley N° 27783, que establece las bases para la descentralización y ayuda a lograr el desarrollo equilibrado del territorio nacional. Como centro de investigación y desarrollo, la nueva universidad complementará la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, contribuyendo a fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Aunque no regula directamente a las universidades, esta ley se alinea con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, complementando el ecosistema de educación superior

en la región y ofreciendo opciones adicionales a los egresados de institutos superiores.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

Costo	Sustento
Inversión inicial en infraestructura	La universidad necesitará una gran cantidad de dinero para construir o adaptar sus instalaciones. Las aulas, los laboratorios, las bibliotecas, las oficinas administrativas y los espacios comunes son ejemplos de esto.
Equipamiento	La adquisición de recursos tecnológicos, mobiliario, material educativo y equipos de laboratorio será un costo adicional.
Gastos operativos anuales	El mantenimiento de las instalaciones, los servicios básicos, los salarios del personal docente y administrativo y otros gastos también se tiene que tener en consideración.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Acceso a educación superior	Miles de jóvenes de la región tendrán la oportunidad de acceder a una educación universitaria de alta calidad sin tener que migrar a otras ciudades, lo que representa un ahorro significativo para las familias y reducirá la deserción estudiantil.
Desarrollo económico regional	La presencia de la universidad estimulará la economía local a través de la creación de empleos directos e indirectos, el aumento del consumo local y el desarrollo de servicios auxiliares.
Formación de capital humano	La universidad formará profesionales en áreas clave para el desarrollo regional, aumentando la

	productividad y la competitividad de los sectores productivos locales.
Investigación e innovación	La universidad contribuirá al desarrollo científico y tecnológico como centro de generación de conocimiento, con aplicaciones potenciales en la industria local y nacional.
Retención de talento	Al brindar oportunidades educativas y laborales en la región, se reducirá la fuga de talentos, lo que beneficiará el desarrollo local a largo plazo.
Mejora en indicadores sociales	La presencia de una universidad puede reducir la pobreza, mejorar los indicadores de salud y reducir los problemas sociales relacionados con la falta de oportunidades.

A pesar de que la inversión inicial y los gastos operativos son considerables, los beneficios a largo plazo para la región y el país superan considerablemente estos gastos. Un retorno de la inversión que se materializará en las próximas décadas será la formación de profesionales, el impulso al desarrollo económico y social y el fomento de la investigación e innovación.

Además, considerando el costo social y económico de la migración de jóvenes para estudiar en otras regiones, así como la pérdida de capital humano que esto implica, la creación de la Universidad Nacional de Yanahuanca resulta en un balance positivo para el Estado y la sociedad en su conjunto.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Política de Estado, referido a la "*Reducción de la pobreza*", que establece lo siguiente:

> *"Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno*

ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Primera Política de Estado, referido a la "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

Del mismo modo, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Primera Política de Estado, referido a la "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*", que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional,

promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

En ese mismo sentido, el presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Vigésima Cuarta Política de Estado, referido a la "*Afirmación de un Estado eficiente y transparente*", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

Finalmente, la presente iniciativa se alinea con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, específicamente en el tema cuarenta y ocho (48) " Infraestructura en educación".